



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 330 Ejemplares  
12 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Miércoles 04 de Julio de 2018

No. 127

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Fundación Internacional  
Buenos Amigos" (FIBA).....4498

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Contratación Simplificada (CS) No. 007-2018.....4503

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....4503

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....4504

### SECCIÓN MERCANTIL

Citación .....4504

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4504

4497



## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1419 - M. 98778770 - Valor C\$ 1,690.00

### “FUNDACION INTERNACIONAL BUENOS AMIGOS” (FIBA)

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**, Que bajo el Número Perpetuo seis mil setecientos quince (6715), del folio número ocho mil ciento veintiocho al folio número ocho mil ciento treinta y nueve (8128-8139), Tomo: V, Libro: DECIMOQUINTO (15°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “FUNDACION INTERNACIONAL BUENOS AMIGOS” (FIBA). Conforme autorización de Resolución del veintinueve de Marzo del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de Marzo del año dos mil dieciocho. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232), Autenticado por el Licenciado Exequiel Adrian Chávez García, el día cinco de marzo del año dos mil dieciocho y Escritura Aclaración número setenta (70), autenticada por el Licenciado Oswaldo Enrique Arroliga Mendoza el día veintitres de octubre del año dos mil diecisiete. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).**

En este mismo acto los comparecientes disponen constituirse en Asamblea General, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la FUNDACIÓN, mismo que ha sido expuesto por el Presidente de la FUNDACIÓN, MARTHA IRENE CASTILLO ANDINO, quién dio lectura al proyecto de Estatuto, habiendo quedado aprobado en los siguientes términos:

**CAPITULO PRIMERO.- ARTÍCULO 1.- (NATURALEZA).**- Es una Fundación Civil, sin Fines de Lucro, de Carácter Cristiana y de Desarrollo Social, y que realiza diversos proyectos y programas que están enfocados hacia el desarrollo de las comunidades en el país, en lo económico y en lo social de la Iglesia Evangélica a través del impulso de ministerios cristianos.- **ARTÍCULO 2.- (DENOMINACIÓN).**- La Fundación se denominará FUNDACIÓN INTERNACIONAL BUENOS AMIGOS, a la que también se le podrá conocer con las siglas de “FIBA”.- **ARTÍCULO 3.- (DOMICILIO).**- El domicilio de la Fundación será en el Municipio y Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub - sedes, oficinas y filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de Nicaragua, si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- **ARTÍCULO 4.- (DURACIÓN).**- Esta FUNDACIÓN tendrá una duración indefinida.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTÍCULO 5.- (FINES).**- La Fundación tiene como fin general la ejecución de diversos programas y proyectos de apoyo y atención cristiana y social dirigidos hacia el progreso, bienestar y mejora de las condiciones de vida de las familias nicaraguenses en las comunidades más pobres y necesitadas en el país, impulsando para ello, diversos programas y proyectos integrales que ayuden al desarrollo de la niñez, adolescencia, juventud, mujer y personas de la tercera edad.- **ARTÍCULO 6.- (OBJETIVOS).**- A).- **PROMOVER**, a nivel nacional e internacional, los principios cristianos, educativos y sociales, así como valores humanos y familiares que son la base

de la riqueza natural, humana y cristiana de los nicaraguenses, que estén enfocados hacia un reencuentro espiritual de la sociedad con Dios, de una manera integral, (Espíritu, Alma y Cuerpo); **B).**- **EJECUTAR**, en todo el territorio nacional y fuera de Nicaragua, programas de atención y ayuda comunitaria gratuita, que contribuya a la solución de la problemática de sub-desarrollo que atraviesa el país, con mayores índices de pobreza extrema; **C).**- **IMPULSAR**, en todo el territorio nacional, y en las comunidades en vías de desarrollo, programas y proyectos de promoción y desarrollo gratuitos, que sean emprendedoras, dirigidas a Mujeres, Madres Solteras y Jóvenes Desempleadas, habilitándoles de recursos necesarios con un enfoque de gratuidad, auto sostenibilidad y autogestión comunitaria; **D).**- **IMPULSAR**, programas y proyectos de desarrollo y mejoramiento económico y social, con gratuidad hacia los sectores jóvenes, de la mujer y demás grupos sociales organizados para el bienestar, la superación y la mejora de la calidad de vida humana de las personas en las comunidades pobres en el país; **E).**- **IMPULSAR**, programas y proyectos de interés social y gratuitos, (Comedores Infantiles, de Asistencia Social, Orfanatos, Hospicios, Albergues, Centros para la Readaptación y Reinserción Social), entre otros para el beneficio de las Familias Nicaraguenses más desposeídas en el país, con Fondos No Reembolsables y Auto-sostenibles; **F).**- **OBTENER**, Becas Técnicas y Universitarias, gratuitas, nacionales e internacionales, que sean de beneficio para las Familias con posibilidades mínimas de desarrollo en las comunidades; **G).**- **INSTALAR**, programas y proyectos de desarrollo y formación deportiva y cultural que sean gratuitos, y que beneficien a los adolescentes y jóvenes en general para la superación de sus niveles de vida personal; **H).**- **IMPULSAR**, proyectos y programas gratuitos de autogestión, capacitación y formación vocacional, que sirva para la superación de las familias nicaraguenses en el país; **I).**- **DESARROLLAR**, proyectos y programas gratuitos de apadrinamiento de niños y niñas pobres en las comunidades en pobreza extrema, que ayude y beneficie a las familias más necesitadas; **J).**- **GESTIONAR**, todo tipo de ayuda humanitaria y solidaria en casos y situaciones de desastres y emergencias naturales y humanas, para el beneficio, la asistencia social y económica de las familias desplazadas, damnificadas, vulnerables, pobres, marginales y de escasos recursos en el país que les garantice así mejores niveles de bienestar y estabilidad socio-familiar; **K).**- **SUSCRIBIR**, alianzas, hermanamiento, intercambios y convenios de cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional para el apoyo y acompañamiento de los diversos programas y proyectos realizados por la Fundación.- **CAPITULO TERCERO.- (MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **ARTÍCULO 7.- (CLASES DE MIEMBROS).**- En la FUNDACIÓN existen tres clases de Miembros: **A).**-: Miembros Fundadores; **B).**- Miembros Activos; y **C).**- Miembros Honorarios.- **ARTICULO 8.- MIEMBROS FUNDADORES.**- Son Miembros Fundadores, todos los comparecientes en este acto constitutivo en la FUNDACIÓN.- **ARTICULO 9.- MIEMBROS ACTIVOS.**- Son las personas que soliciten su ingreso, y que sean aceptadas por la Asamblea General de la FUNDACIÓN, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto, y que deseen trabajar en consecuencia de los fines y objetivos de esta FUNDACIÓN.- **ARTICULO 10.- MIEMBROS HONORARIOS.**- Son las personas naturales, nacionales o extranjeras que se hayan destacado en el impulso de programas o proyectos, y en el fiel cumplimiento de los fines y objetivos de la FUNDACIÓN, o quienes hayan apoyado la gestión o desarrollo de la misma; la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, a la Asamblea General, de forma especial y particularmente a favor de quienes

hubieren prestado servicios meritorios en pro de la FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 11.- (REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MEMBRÍA EN LA FUNDACIÓN).**- A).- Ser mayor de edad, nacional de Nicaragua o nacionalizado; B).- Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; C).- Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, de su Estatuto, Reglamento Interno y Código de Ética; D).- Disponer de la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso en la FUNDACIÓN, por parte de la Asamblea General; E).- Mantener su membresía activa, a través de los aportes voluntarios económicos.

**ARTÍCULO 12.- (DERECHOS DE LOS MIEMBROS).**- A).- Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General; B).- Elegir y ser electos en cualquiera de los cargos y órganos de Dirección de la FUNDACIÓN; C).- Tener acceso a la información general sobre los asuntos de la FUNDACIÓN, a los proyectos en ejecución y de aquellos en trámites, solicitada por escrito y con la previa autorización de la Junta Directiva; D).- Integrar las comisiones de trabajo que organicen los Órganos de Dirección de la FUNDACIÓN; E).- Tener acceso y gozar de todos los beneficios que la FUNDACIÓN, ofrece; F).- Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica, con programas de estudios o becas que ofrezcan los órganos de Dirección de la FUNDACIÓN, de conformidad a sus recursos y posibilidades; G).- Proponer ante la Asamblea General, la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva cualquier programa, proyecto e iniciativa de trabajo que coadyuve al desarrollo, fortalecimiento y beneficio de la FUNDACIÓN y de sus Miembros.

**ARTÍCULO 13.- (DEBERES DE LOS MIEMBROS).**- A).- Participar de forma sistemática en las reuniones y actividades que realicen los Órganos de Dirección de la FUNDACIÓN o la Asamblea General en tiempo y forma; B).- Promover, divulgar los fines, objetivos, proyectos, programas, políticas de trabajo y actividades de la FUNDACIÓN de una manera constructiva; C).- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva y en el presente Estatuto; D).- Realizar todas las gestiones que sean conducentes para la consecución de recursos, crecimiento y fortalecimiento de la FUNDACIÓN, sus programas y proyectos generales y específicos; E).- Conservar y preservar un comportamiento ético y moral acorde a la imagen y a los Estatutos de la FUNDACIÓN; F).- Aportar económicamente y de forma voluntaria, con sus ingresos a través de los aportes ordinarios y extraordinarios, que sean dados al área de finanzas de la FUNDACIÓN; G).- Concurrir a las reuniones de la Asamblea General, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, para las que se convoquen.

**ARTÍCULO 14.- (DE LOS MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA FUNDACIÓN).**- A).- Cuando de forma reiterada no asistieren, con un mínimo de tres inasistencias consecutivas e injustificadas para los Miembros en general, a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración para las que hubiesen sido convocadas de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; B).- Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la FUNDACIÓN, y fuesen reñidas o contrarias al Reglamento, al Código de Ética de la FUNDACIÓN y a las leyes del país; C).- Por Interdicción Civil; D).- Por medio de la renuncia voluntaria, escrita y expresa ante la Junta Directiva, misma que tendrá efecto a partir de su aceptación; E).- Por separación o exclusión acordada por la Junta Directiva, previa causal justificada, la que deberá ser decretada formalmente por la Asamblea General; F).- Por Fallecimiento.

**CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO, Y DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).**

**ARTÍCULO 15.- A).- LA ASAMBLEA GENERAL; B).- LA JUNTA DIRECTIVA:** A).- La Asamblea General, la integran el total de sus Miembros y será la máxima autoridad en todas las decisiones que ella tome;

el Presidente de ésta, también será el de la Junta Directiva; B).- La Junta Directiva será nombrada directa y oficialmente por la Asamblea General y será la encargada de la representación legal, judicial, extrajudicial y Administrativa de la FUNDACIÓN; le corresponde a la Junta Directiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la FUNDACIÓN para la realización de los diferentes programas y proyectos de desarrollo.

**CAPITULO QUINTO.- (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).**

**ARTÍCULO 16.- (FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).**- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno de la FUNDACIÓN y está integrada por el total de los Miembros Fundadores y Activos; sus funciones son las siguientes: A).- Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones, programas y proyectos de la FUNDACIÓN, así como las políticas generales y específicas de la misma; B).- Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la FUNDACIÓN, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los Miembros de la Asamblea General; C).- Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; D).- Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la FUNDACIÓN; E).- Elige de su seno a la Junta Directiva; F).- Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos Miembros presentada por la Junta Directiva; G).- A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los Miembros de la Asamblea General; H).- Aprueba el Reglamento Interno de la FUNDACIÓN y cualquier otra normativa interna necesaria para el buen funcionamiento de la misma; I).- A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación, arriendo y/o venta de los bienes inmuebles de la FUNDACIÓN; J).- Otorga la condición de Miembro Honorario, así como la creación de condecoraciones, medallas, órdenes y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el apoyo a la ejecución y desarrollo de los proyectos y gestiones de la FUNDACIÓN, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma; K).- Ratifica, si así lo solicitare la Junta Directiva, los nombramientos que sean hechos para efectos de cualquier solicitud de Certificación por cualquier Institución nacional e internacional.

**ARTÍCULO 17.- (TIPOS DE SESIONES).**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, Ordinarias y Extraordinarias; Ordinariamente, se reunirá una vez al año, en el primer trimestre, para conocer el informe de la Junta Directiva y los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus Miembros, conteniendo en su convocatoria todos los aspectos especificados para la realización de la misma; Extraordinariamente, cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita por lo menos el cincuenta y uno por ciento, del total de sus Miembros; en la solicitud se debe señalar los puntos y agenda a tratar. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con cinco días de anticipación, salvo acuerdo en contrario.

**ARTÍCULO 18.- (QUÓRUM).**- A).- El quórum, para la realización de las sesiones de trabajo de la Junta Directiva, se formará con la presencia de cuatro Miembros de la misma, a partir de su Presidente; B).- Para efecto de la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se realizará con la asistencia de cuatro Miembros de la Junta Directiva, más la asistencia y presencia física de Diez Miembros de la Asamblea General; C).- Las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá un valor de dos para efecto del desempate; D).- Las votaciones son directas, públicas e indelegables; E).- En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación; si no se lograra



en esta segunda convocatoria conseguir el número de Miembros que hagan quórum, se realizará una tercera convocatoria con el mismo tiempo de anticipación, tomando los acuerdos en la Asamblea con la cantidad de Miembros que lleguen y estén presentes; los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros de la FUNDACIÓN.- **ARTÍCULO 19.- (COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SU NOMBRAMIENTO).**- La Junta Directiva está compuesta por los siguientes cargos: A).- PRESIDENTE; B).- VICE-PRESIDENTE; C) SECRETARIO; D).- TESORERO; E).- VOCAL; Los que serán electos en el seno de los Miembros de la Asamblea General en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General, y estarán en función de sus cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos por otro período igual, todo de conformidad a lo que señale el Estatuto General que se aprobará en este instrumento público; **ARTÍCULO 20.- (FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- A).- Impulsar el desarrollo de las actividades de la FUNDACION de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la misma; B).- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y demás acuerdos de la FUNDACION; C).- Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos Miembros para su posterior aprobación; D).- Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma, así como fijar el lugar en donde se realizarán las reuniones ordinarias o extraordinarias; E).- Separar provisionalmente a cualquiera de los Miembros de la FUNDACION de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto; F).- Conocer los planes e informes de trabajo anual de los Comités o las Comisiones nombradas, para su posterior presentación a la Asamblea General; G).- Crear las comisiones que sean necesarias para realizar trabajos específicos; H).- Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General; I).- Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento; J).- Nombrar e instalar en sus cargos, a los funcionarios que sean nombrados para el cumplimiento de los acuerdos o resoluciones emanadas por la Asamblea General o en su defecto, por la Junta Directiva; K).- Elaborar y enviar los informes y documentos correspondientes al Ministerio de Gobernación para su debida actualización y demás instituciones de competencia. Los Funcionarios que sean electos por la Junta Directiva, podrá participar en calidad de invitado a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz.- **ARTÍCULO 21.- (REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o de la solicitud verbal expresa, y/o por escrito, de cuatro Miembros de la Junta Directiva; las reuniones serán convocadas con al menos cinco días de anticipación; las decisiones a lo interno de la Junta Directiva, se tomarán por el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes en la reunión; en caso de empate; el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver las controversias.- **ARTÍCULO 22.- (FUNCIONES DEL PRESIDENTE).**- A).- COORDINAR, las gestiones relacionadas a la FUNDACION de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General y la Junta Directiva; B).- EJERCER, la representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa en calidad de Mandatario Generalísimo en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona natural, jurídica o entidad; pudiendo conferir poderes o Mandatos: Generalísimos, Generales, Judiciales o Especiales, así como cualquier Mandato que la necesidad genere a cualquiera de sus

Miembros, Gestores, Abogados o Personal que a beneficio de la FUNDACION gestione; C).- SER, el delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; D).- CONVOCAR, y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, así mismo podrá definir el lugar en donde se realizarán las reuniones de la Junta Directiva; E).- FORMULAR, la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; F).- REFRENDAR, con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como la dirección y supervisión de la organización de la FUNDACION; G).- PROPONER, a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; H).- SUPERVISAR, y controlar la administración de los fondos de la FUNDACION; I).- ACEPTAR, el personal administrativo y ejecutivo de la FUNDACION que sea propuesto por la Asamblea General o cualquier miembro de la Junta Directiva Nacional; J).- PRESENTAR, el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva, K).- VERIFICAR, en conjunto con el Secretario y el Tesorero, que toda la documentación legal, y libros oficiales de la FUNDACION, se encuentren bien resguardados; L).- FIRMAR, los documentos de carácter financiero, y ser Firma Libradora en coordinación con el Secretario y el Tesorero, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; M).- CUMPLIR, y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; N) ADMINISTRAR en conjunto con los demás Directivos de la FUNDACION, los bienes y el presupuesto asignado, todo de conformidad con su Reglamento.- **ARTÍCULO 23.- (FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE).**- A).- SUSTITUIR, al Presidente en su ausencia, sea por renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confieren; B).- COLABORAR, con el Presidente y resto de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones; C).- REPRESENTAR, a la FUNDACION en aquellos actos para los cuales sea designado; D).- ESTABLECER, los contactos necesarios a nivel internacional para el beneficio de la FUNDACION.- **ARTÍCULO 24.- (FUNCIONES DEL SECRETARIO).**- A).- LEVANTAR, las actas de las diferentes reuniones que realice la FUNDACION, así como presentar y entregar la ayuda memoria a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; B).- VERIFICAR, el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General; y los de la Junta Directiva; C).- CONVOCAR, a las sesiones de trabajo de la Asamblea General, y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; D).- SER, la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de la FUNDACION; E).- ACREDITAR, a cualquier Miembro de la FUNDACION, previa autorización de la Junta Directiva, ante las Autoridades que así lo requieran, sean nacionales o internacionales; F).- LIBRAR, las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la FUNDACION; G).- SER, el responsable único y directo de los Libros Oficiales de Actas y Acuerdos, Sellos Oficiales, Documentos y demás Papelería Oficial de la FUNDACION; H).- SER, Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Tesorero de la FUNDACION, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice.- **ARTÍCULO 25.- (FUNCIONES DEL TESORERO).**- A).- RECAUDAR, las cuotas ordinaria o extraordinaria de los Miembros de la FUNDACION y llevar un Libro de Control de las mismas en tiempo y forma; B).- PROMOVER, la formación e incremento del Patrimonio de la FUNDACION de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; C).- FIRMAR, junto con el Presidente los informes de los Estados Financieros de la

FUNDACIÓN; D).- SUPERVISAR, las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva; E).- PRESENTAR, a la Asamblea General el Informe Financiero Anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; F).- CONOCER, la propuesta de Presupuesto Anual y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General para su posterior aprobación; G).- SER, Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Secretario de la FUNDACIÓN, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; H).- PREPARAR; el Informe Financiero Oficial a ser entregado al Ministerio de Gobernación y demás Instituciones pertinentes en tiempo y forma, auxiliándose con el Contador de la FUNDACIÓN.- **ARTÍCULO 26.- (FUNCIONES DEL VOCAL).**- A).- DIVULGAR, los resultados del trabajo que realiza la FUNDACIÓN en tiempo y forma; B).- SUSTITUIR, en el cargo a cualquier Miembro de la Junta Directiva, por los motivos que sea, salvo al Presidente; C).- SUPERVISAR, el buen desempeño de los Miembros de la Junta Directiva en tiempo y forma; D).- ENTREGAR, a los Miembros de la Junta Directiva los Informes respectivos que sean solicitados para la corrección y mejora de los niveles de trabajo de la FUNDACIÓN.- **ARTÍCULO 27.- (PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS).**- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de cinco años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual, todo de conformidad a lo que señale el Estatuto General que se aprobará en este Instrumento Público. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **CAPITULO SEXTO.- (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL).**- **ARTÍCULO 28.- (COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- La Junta Directiva está compuesta por los siguientes cargos: A).- PRESIDENTE; B).- VICE-PRESIDENTE; C) SECRETARIO; D).- TESORERO; E).- VOCAL; Los que serán electos en el seno de los Miembros de la Asamblea General en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General, y estarán en función de sus cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual, todo de conformidad a lo que señale el Estatuto General que se aprobará en este Instrumento público. En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva de la FUNDACIÓN, mismo que se integra y compone por las personas siguientes: A).- PRESIDENTE: MARTHA IRENE CASTILLO ANDINO; B).- VICE-PRESIDENTE; LIDIA MARINA LARA OBANDO, C).- SECRETARIO: MERCEDES DE LOURDES ESPINOZA; D) TESORERO: BLADIMIR MONJE BLANDÓN; E).- VOCAL: MEDARDO LUIS GONZALEZ BOJORGE; **ARTÍCULO 29.- (DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL).**- La representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa de la FUNDACIÓN le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado General y Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva, o de la Asamblea General, si fuera necesario, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la FUNDACIÓN, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de las tres cuartas partes del voto afirmativo de sus Miembros en pleno.- Las funciones de los Miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General.

La Junta Directiva podrá nombrar al Personal Administrativo, Técnico, Asesores y demás Funcionarios, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la FUNDACIÓN, estos nombramientos requerirán de la aprobación de la Asamblea General; así mismo, los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General lo considere pertinente y necesario. Las decisiones que sean tomadas a lo interno de la Junta Directiva, se aprobarán con el voto afirmativo de cuatro Directivos presentes.- **ARTÍCULO 30.- (AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR BIENES).**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la FUNDACIÓN, necesita de la autorización expresa de la Junta Directiva en pleno y por unanimidad de votos.- **ARTÍCULO 31.- (NOMBRAMIENTO DE ASESORES).**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores y demás funcionarios de nivel intermedio en el área administrativa, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma; estos Asesores y demás funcionarios, llenarán requisitos previamente establecidos por una Comisión Ad-Hoc que será nombrada por la Junta Directiva, los que serán evaluadas y comprobadas técnicamente sus capacidades por dicha comisión, previa competencia del caso.- **ARTÍCULO 32.- (REELECCIÓN EN LOS CARGOS DIRECTIVOS).**- Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en sus mismos cargos por dos periodos consecutivos como máximo, y de forma alterna las veces que la Asamblea General lo considere pertinente y necesario.- **ARTÍCULO 33.- (APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- Las decisiones y acuerdos que sean tomados por la Junta Directiva se aprobarán por el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes en la reunión.- **CAPITULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO).**- **ARTÍCULO 34.- (DEL PATRIMONIO).**- El Patrimonio inicial de la FUNDACIÓN está constituido por el aporte voluntario de QUINCE MIL CÓRDOBAS NETOS ( C\$ 15,000) entregados por los Miembros de la FUNDACIÓN. Dicho patrimonio podrá incrementarse de las siguientes maneras; A).- Aportes ordinarios voluntarios de los nuevos Miembros; B).- Aportes adicionales voluntarios o extraordinarios de los Miembros fundadores y activos; C).- Fondos que sean recibidos en conceptos de donaciones, herencias y legados; D).- Aportes de personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la FUNDACIÓN; E).- Cualquier otro ingreso que sea recibido, por vía lícita y voluntaria, de manera no prevista en la presente Escritura de Constitución en los Estatutos, y que no desnaturalicen los principios, fines u objetivos, para los cuales se constituyó la FUNDACIÓN, para el financiamiento de las actividades que demanden el logro de sus objetivos, la FUNDACIÓN podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines, principios y objetivos, de la FUNDACIÓN.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**- **ARTÍCULO 35.-** Son causas de disolución de la FUNDACIÓN, las siguientes: A).- Por voluntad de sus Miembros legítimamente acreditados, con voz y voto ante la Asamblea General; B).- Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; C).- Por acuerdo tomado en Asamblea General, en Sesión Extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los Miembros. Para que la Asamblea General Extraordinaria apruebe la disolución deberá contar con el voto afirmativo de la Junta Directiva en pleno, más la presencia física y el voto afirmativo de doce Miembros Activos de la Asamblea General. De esto se deberá informar al Registro de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva la Oficina del Ministerio de



Gobernación.- **ARTÍCULO 36.- (PROCESO DE LIQUIDACIÓN).**- Una vez acordada la disolución de la FUNDACIÓN, y con el respectivo aviso a las Autoridades competentes del Ministerio de Gobernación, le corresponde a la Junta Directiva o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus Miembros en general, que la misma selección, con sus funciones y plazos de ejercicio bien detallados por la misma, la realización del proceso de liquidación, así como la disposición de sus bienes en general.- **ARTÍCULO 37.- (DISPOSICIÓN DE LOS BIENES).**- Corresponde a la Comisión Liquidadora realizar o finiquitar los activos, cancelar los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier FUNDACIÓN sin fines de lucro acordado por la Asamblea General, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la FUNDACIÓN y que tengan los mismos fines y objetivos o que sean similares a estos. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la FUNDACIÓN. De esto se deberá informar al Registro de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación. **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- **ARTÍCULO 38.- (IMPEDIMENTO DE ACCIÓN LEGAL ENTRE MIEMBROS).**- La FUNDACIÓN no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **ARTÍCULO 39.- (FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS).**- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en este Estatuto, o las dudas que se dieron en sentido general, serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los Miembros Honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- **ARTÍCULO 40.- (FUNDAMENTO ORGANIZATIVO).**- La FUNDACIÓN, FUNDACION INTERNACIONAL BUENOS AMIGOS, a la que también se le podrá conocer como "FIBA", fundamenta su naturaleza y organización, así como el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de derecho al desarrollo de los pueblos como uno de los Derechos Humanos inherentes al género humano, en el derecho a la convivencia en paz y la tolerancia sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos, **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- **ARTÍCULO 41.- (APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS LEGALES).**- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y la aprobación del Estatuto de la FUNDACIÓN en este mismo instrumento público, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue POR MÍ, EL NOTARIO, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (Firma Ilegible),

MARTHA IRENE CASTILLO ANDINO; (Firma Ilegible), LIDIA MARINA LARA OBANDO; (Firma Ilegible), MERCEDES DE LOURDES ESPINOZA; (Firma Ilegible), BLADIMIR MONJE BLANDÓN; (Firma Ilegible), MEDARDO LUIS GONZÁLEZ BOJORGE; (Firma Ilegible Notario), EXEQUIEL ADRIÁN CHÁVEZ GARCÍA.- **PASO ANTE MÍ: DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, DE MI PROTOCOLO NÚMERO SIETE, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO; Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES: MARTHA IRENE CASTILLO ANDINO, LIDIA MARINA LARA OBANDO, MERCEDES DE LOURDES ESPINOZA, BLADIMIR MONJE BLANDÓN, MEDARDO LUIS GONZÁLEZ BOJORGE; LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE SEIS HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CUATRO DE LA TARDE DEL DÍA MARTES CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- ENTRELINADO / (232) /. SI VALE.- EXEQUIEL ADRIÁN CHÁVEZ GARCÍA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

**T E S T I M O N I O** ESCRITURA NÚMERO SETENTA (70).- **ACLARACION DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232).**- **CON OBJETO DE CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE SU ESTATUTO).**- En la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día Veintitres de Octubre del año dos mil Diecisiete.- **ANTE MÍ: LUIS ALBERTO RIVERA LOAISIGA,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del Notariado durante el quinquenio que expira el **DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**- Comparecen los señores: 1- **MARTHA IRENE CASTILLO ANDINO,** Casada, Psicóloga, e Identificada con cédula Número 281-200370-0015L; 2- **BLADIMIR MONJE BLANDON,** Casado, Pastor Evangelico, e Identificado con cédula de Número 443-060665-0000D, 3- **LIDIA MARINA LARA OBANDO,** Casada, Administradora de Empresas, e Identificada con cédula Número 123-030871-0004R; 4- **MEDARDO LUIS GONZALEZ BOJORGE,** Casado, Ingeniero Mecánico, e Identificado con cédula Número 001-120965-0059N, 5.- **FRANKLIN ANTONIO DAVILA GARCIA,** Soltero, Operario, e Identificado con cédula de identidad número: 441-110590-0004R, todos mayores de edad, de este domicilio y residencia.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes quienes a mi juicio tiene la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, el que actúan en sus propios nombres e intereses.- Hablan los comparecientes señores: **MARTHA IRENE CASTILLO ANDINO, BLADIMIR MONJE BLANDON, LIDIA MARINA LARA OBANDO, MEDARDO LUIS GONZALEZ BOJORGE y FRANKLIN ANTONIO DAVILA GARCIA** y dicen **PRIMERA: (RELACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO):** Que a las Tres y Treinta minutos de la Tarde, del día Ocho de Octubre del Año Dos mil Doce, ante los Oficios Notariales del Notario **EXEQUIEL ADRIÁN CHAVEZ GARCIA,** mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232).**- **CON OBJETO DE CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE SU ESTATUTO,** constituyeron una **FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO,** denominada **FUNDACION INTERNACIONAL BUENOS AMIGOS.** - Continúan hablando los comparecientes **MARTHA IRENE**

**CASTILLO ANDINO, BLADIMIR MONJE BLANDON, LIDIA MARINA LARA OBANDO, MEDARDO LUIS GONZALEZ BOJORGE y FRANKLIN ANTONIO DAVILA GARCIA** y dicen **SEGUNDA: ( ACLARACION, ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232).- CON OBJETO DE CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE SU ESTATUTO):** Que en el instrumento Público ampliamente escrito por un lapsus clavis (error mecanográfico), cometio error de texto al momento de numerar el instrumento público, por lo que comparece ante el suscrito notario a corregir el mismo manifestándolo de la siguiente manera: Se **ACLARA**, que la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232).- CON OBJETO DE CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ATRIBUCIONES DE SUS ESTATUTOS**), es la número **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS**, prevaleciendo de tal forma lo escrito en letra y no en número, **SUPRIMIENDO** de tal manera el número (262), por lo que deberá leerse, y escribirse así: **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232).- CON OBJETO DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS).**- Asimismo Se **ACLARA** el presente artículo, debiéndose leer , escribir y entender así: **ARTICULO 18: ( QUORUM):** Se hará **QUÓRUM PARA ASAMBLEA GENERAL**, entendiéndose para tal efecto la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomaran por la mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, publicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentra presente, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- Se hará **QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA** para la toma de decisiones con la presencia del total de los miembros de la Junta Directiva, para tal efecto habrá resolución de voto favorable de la mitad más uno, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá un valor de dos para efectos del desempate.- Se **ACLARA y CORRIGE**, el presente artículo debiendo leerse , oírse y entenderse así: **ARTICULO 28: ( COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA):** La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: **A)- PRESIDENTE, B)-VICEPRESIDENTE, C)- SECRETARIO, D).- TESORERO E)- VOCAL**, Los que serán electos en el seno de los Miembros de la Asamblea General en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea general y estarán en función de sus cargos por un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual, todo de conformidad a lo que señale el Estatuto General. En este acto se elige y constituye la Junta Directiva de la FUNDACIÓN, misma que se integra y compone por las siguientes: **1)-PRESIDENTE: MARTHA IRENE CASTILLO ANDINO; 2)-VICEPRESIDENTE: LIDIA MARINA LARA OBANDO 3)-SECRETARIO: FRANKLIN ANTONIO DAVILA GARCIA 4)- TESORERO: BLADIMIR MONGE BLANDON 5)- VOCAL: MEDARDO LUIS GONZALEZ BOJORGE** .- Así se expresarán los comparecientes bien instruidos por el suscrito Notario, acerca del valor, alcance, objeto y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas explícitas, y de las que en concreto ha hecho.- Leí yo la

Notario toda esta Escritura a los comparecientes, quienes le dieran su aprobación, la encuentra conforme y firma junto con el suscrito Notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE NOTARIO. PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO SESENTA Y UNO , AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SESENTA Y DOS DE MI PROTOCOLO NUMERO SEIS , SERIE "G" NUMERO 9472586, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES: **MARTHA IRENE CASTILLO ANDINO, BLADIMIR MONJE BLANDON, LIDIA MARINA LARA OBANDO, MEDARDO LUIS GONZALEZ BOJORGE y FRANKLIN ANTONIO DAVILA GARCIA**, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE DOS FOLIOS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, SERIES "P" NUMEROS 1146446 Y 1146447, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA , A LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTITRES DE OCTUBRE D EL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- (F) LUIS ALBERTO RIVERA LOAISIGA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 1800 – M.4218490 – Valor C\$ 95.00

#### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL

Programa Integral Sectorial  
de Agua y Saneamiento Humano  
PISASH

#### AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA Contratación Simplificada (cs) No.007-2018

#### “Compraventa de Terreno para emplazar una Estación de Bombeo de Aguas Residuales en Juigalpa”

La carta de Invitación y Condiciones  
estarán disponibles en el Portal Web:  
[WWW.nicaraguacompra.gov.ni](http://WWW.nicaraguacompra.gov.ni)  
a partir del día 04 de julio de 2018

(f) Lic. Lester Armando Torres Romero. Responsable de la  
Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH  
ENACAL.

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 1799– M. 1026042563 – Valor C\$ 95.00

#### UNIDAD DE ADQUISICIONES AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones



Administrativas del Sector Público”, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la **Licitación Selectiva BCN-17-4-18, “Celebración de fin de año”,** cuyo objeto de esta contratación está basada en el cumplimiento de la cláusula 46 del convenio colectivo vigente, celebración de evento tradicionales, a fin de promover la armonía y relaciones entre los trabajadores del BCN. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 04 de julio de 2018, en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni).

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el periodo del **04 de julio de 2018 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 28 de junio de 2018. (f) **Arlen Lisette Pérez Vargas. Gerente de Adquisiciones.**

### **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Reg. 1798 – M. 2180048 – Valor C\$ 95.00

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del Art. 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Art. 127 del Reglamento de la misma ley, se proceda a publicar el día 04 de julio del 2018 adjudicación de la contratación que se describirán a continuación

Modalidad y Número de Contratación Administrativa	Denominada	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Contratación Simplificada No. 06/2018	Adquisición de Equipos Informáticos.	No. 065/2018 27/06/2018.	Adjudicación de la Contratación: TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A.

Managua/ Nicaragua, junio 2018.

(f) **Lic. KAREN GONZÁLEZ MURILLO. Directora. División de Adquisiciones CSJ.**

### **SECCIÓN MERCANTIL**

Reg. 1784 – M. 2071746 – Valor C\$ 285.00

### **CITACIÓN**

Con instrucciones de la Junta Directiva de ASSA Compañía de Seguros, S.A. se cita a sus socios a la reunión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual se celebrará el día **Miércoles 18 de Julio 2018** a las 2:30 p.m. en las oficinas principales de la empresa, ubicadas en el Edificio El Centro en la ciudad de Managua.

### **AGENDA**

#### **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**

1. Ejercicio Social del 2018.
2. Distribución de Dividendos.

(f) **Leonel Arguello, Secretario.**

Managua, Nicaragua  
26 de Junio del 2018.

3-3

### **UNIVERSIDADES**

#### **TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. TP7429 – M. 8587793 – Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 479, Tomo No. 07, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**FREDERICK EVENOR PÉREZ RODRÍGUEZ**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas Turística y Hotelera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad: **Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chavez.**

Es conforme, Managua, Nicaragua a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil catorce. (f). **Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.**

Reg. TP7430 – M. 2021135 – Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1653, Página 133, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE**



**NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**KEVIN HERNALDO ALMENDAREZ CALDERA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, dieciséis de marzo del 2018 (f) MSc.. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP7431 – M. 2015535 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número 117, de la página 59, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS,. POR CUANTO:**

**EDNA NINETH CASTILLO CENTENO,** ha cumplido con todos los requisitos de la escuela de Odontología para extenderle el presente Título de: **Cirujano Dentista,** para que así goce de los derechos y prerrogativas que por ley se le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los dos días del mes de marzo del dos mil dieciocho. Firma Secretario General, Rector de la Universidad, Director de la Universidad, Director de Carrera de Medicina”. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de marzo del dos mil dieciocho. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. TP7432 – M. 896037951– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 878, página 439, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**YESENIA FAVIOLA LOPEZ VALLE.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de noviembre del 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP7433 – M. 14191192 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No.6829, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**SARA CAROLINA GONZÁLEZ NAVARRO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7434 – M. 814192572 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No.6917, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**FÉLIX JOSÉ CALDERA SUÁREZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7435 – M. 2021886 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 42, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**VIRGILIO ENRIQUE CASTILLO GÓMEZ.** Natural de

Nicaragua, con cédula de identidad 001-160977-0015J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7436 – M. 896032031 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 459, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EYBRAN FRANCISCO SALMERÓN DÁVILA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 616-140788-0001M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7437 – M. 2050651 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 165, tomo XVI, partida 15946, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARÍA MARBELY DÍAZ GRANADOS.** Natural de Siuna, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de noviembre

del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 7438 – M. 2045174 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 346, Folio 346, Tomo IX, Managua 23 de Febrero del 2018, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina,** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

**ELSA LEIDIESKY GARCÍA OPORTA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 601-200390-0003E, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil dieciocho. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP7439 – M. 2056049 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 113, Folio 003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura Contabilidad Pública y Finanzas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**ENGEL MIGUEL D’TRINIDAD ALVARADO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP7440 – M. 8590891 – Valor C\$ 95.00



**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 218, asiento 1176, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**NORA JOELSY HERNANDEZ MERCADO**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el catorce de marzo de 2018. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 15 de marzo de 2018. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP7443 – M. 2073394 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 312, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

**JENNIFER ANIELKA PASOS MARTÍNEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-180493-0007K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Física con mención en Física Médica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP7444 – M. 2031569 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 381, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ADRIANA DEL CARMEN MEJIA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades

y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de septiembre del 2010. (f) Directora.

Reg. TP7445 – M. 2084560 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página N° 382, Asiento N° 827, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ARLEN ESTELA PERALTA RIVERA**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP7446 - M 2065326 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

La suscrita Jefa de Secretaria Académica de la Academia de Policía “Walter Mendoza Martínez” Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 1098, Folio 037, Tomo I, del libro de Registro de Títulos correspondiente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA ACADEMIA DE POLICÍA “WALTER MENDOZA MARTÍNEZ”, INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, POR CUANTO:**

**SUB COMISIONADA ÁNGELA DEL SOCORRO CAJINA MENOCA**. Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Maestría en Pedagogía, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Master en Pedagogía con Enfoque en Educación Policia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua. República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diez.

Director de la Academia: **Comisionado General Xavier Dávila**

Rueda, Secretaria Académica: **Sub Comisionada Ernestina Yamileth Luna Doña**. (f) Sub Comisionada Ernestina Yamileth Luna Doña, Jefa Dpto. Secretaria Académica.

Reg. TP7447 – M. 221432145 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 438, Página 219, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotécnica y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**DANELIA JOSEFINA OSEGUEDA RODRIGUEZ**. Naturale de La Trinidad, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotécnica y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve. Rector de la Universidad: Ing. Mario Caldera Alfaro. Secretario General: Lic. Jorge Morales Sequeira. Decano de la Facultad: Ing. Manuel Arcia Salmeron.

Es conforme, Managua, nueve de diciembre del 2004. (f) Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro Académico.

Reg. TP7448 – M. 1092070 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 480, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**REYNA ISAYANA PÉREZ NÚÑEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP7449 – M. 2088860 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6391, Acta No. 35, Tomo XIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**ROBERTO CANTILLANO**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de abril del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 30 de abril del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7450 – M. 2070662 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6880, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**LESTER ANTONIO FLORES MELÉNDEZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP7451 – M. 2057961 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6775, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**JUAN MIGUEL CRUZ MARTÍNEZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.